

# BOLETIN OFICIAL



## DEL ESTADO

Administración y venta de  
ejemplares: Trafalgar, 31.  
MADRID. - Teléf. 42484

Ejemplar, 50 cts. Atrasa-  
do, 1 peseta. Suscripción:  
Trimestre, 25 pesetas.

AÑO IX

MIÉRCOLES, 31 DE MAYO DE 1944

NUM. 152

### SUMARIO

#### GOBIERNO DE LA NACION

##### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Orden de 22 de mayo de 1944 por la que se impone la sanción de veinte puestos de postergación en el Escalafón de su clase y traslado de destino al Administrativo-Calculador don Emilio Romero Marquez.—Página 4240.

Otra de 29 de mayo de 1944 por la que se crea una Comisión para el estudio, regulación y ordenación del adecuado empleo de las fibras textiles de producción nacional.—Páginas 4240 y 4241.

Otra de 29 de mayo de 1944 por la que se amplía el número de Vocales de la Comisión Técnica creada por el artículo quinto de la Orden de esta Presidencia de 12 de agosto de 1943 que regula la industria de la Piel.—Página 4241.

Otra de 29 de mayo de 1944 por la que se dispone quede incluido en la relación aneja a la Orden de 13 del actual (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 16) por la que se nombran Porteros terceros de los Ministerios Civiles, el concursante Germán Mata Marcos.—Página 4241.

##### MINISTERIO DE JUSTICIA

Orden de 16 de mayo de 1944 por la que se concede el pase a la situación de excedente voluntario al Oficial de tercera clase del Cuerpo de Prisiones don Carmelo Machin Jauregui.—Página 4241.

Otra de 16 de mayo de 1944 por la que reingresa en el Cuerpo de Prisiones el Oficial del mismo en situación de excedente forzoso por enfermedad don Ignacio Orta Madrid.—Página 4241.

Otra de 17 de mayo de 1944 por la que se conced. el pase a la situación de excedente voluntario, sin sueldo, al Guardían propietario del Cuerpo de Prisiones don Fernando Alvaro Orozco.—Páginas 4241 y 4242.

Otra de 17 de mayo de 1944 por la que se jubila, por haber cumplido la edad reglamentaria, al Maestro del Cuerpo de Prisiones don Félix Carreño Lechón.—Página 4242.

##### MINISTERIO DE HACIENDA

Orden de 29 de mayo de 1944 por la que se señala el recargo que debe cobrarse por las Aduanas en las liquidaciones de los derechos de Arancel durante el mes de junio de 1944.—Página 4242.

#### MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Orden de 25 de mayo de 1944 por la que se concede licencia por encontrarse en el octavo mes de gestación al Auxiliar del Cuerpo de Auxiliares a extinguir de este Departamento doña Dominica Julia de Guinea y Grave de Prata.—Página 4242.

Otra de 25 de mayo de 1944 por la que se resuelve renovar la autorización a don Francisco Fillat Bistuer para levantar y colocar los precintos de las balanzas y básculas automáticas y semi-automáticas que por mediación de sus talleres repare en la provincia de Zaragoza.—Página 4242.

#### MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Orden de 11 de mayo de 1944 por la que se convocan a concurso de traslado las Cátedras que se citan de las Universidades que se mencionan.—Página 4243.

Otra de 23 de mayo de 1944 por la que pasan a formar parte en calidad de Vocales del Consejo Nacional de Teatros los señores don Pedro Rocamora y don Gabriel García Espina.—Página 4243.

#### MINISTERIO DE TRABAJO

Orden de 24 de mayo de 1944 por la que se dispone que la baja de los trabajadores de las Empresas Mineras de Plomo, producidas por síncosis, no significara la baja en los economatos correspondientes.—Pág. 4243.

Otra de 25 de mayo de 1944 por la que se resuelve el concurso-oposición a plazas de Inspectores de Entidades Aseguradoras e Instituciones de Previsión, hoy Inspección Técnica de Previsión Social.—Página 4243.

Otra de 27 de mayo de 1944 por la que se dan normas sobre la situación de las Empresas de Carbón y constitución de un «Fondo Especial» en tanto entra en vigor el Seguro de Enfermedad.—Páginas 4243 y 4244.

Otra de 27 de mayo de 1944 por la que se aumenta un 20 por 100 sobre las remuneraciones mínimas fijadas para los Sectores de Seda y Géneros de Punto en la Industria Textil.—Página 4244.

#### ADMINISTRACION CENTRAL

GOBERNACION. — Subsecretaría. — Transcribiendo los asuntos sometidos para estudio y aprobación de la Comisión Central de Sanidad Local en su sesión del 23 de mayo corriente.—Páginas 4244 y 4245.

**Dirección General de Correos y Telecomunicación (Correos.—Sección cuarta (Red Postal).—N.ºs 4240 a 4245).**—Anunciando subasta de contrata para la conducción del correo, en automóvil, entre las oficinas del Ramo de Pamplona y estaciones ferroviarias y recogida de buzones.—Página 4245.

**HACIENDA.—Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.**—Continuación al anuncio de extravío de los cupones de la Deuda Pública, de las emisiones y vencimientos que se relacionan, (42.ª ración.—Publicadas las anteriores en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO números 106 a 123, 134 a 142, 144 a 147 y 150 y 151).—Páginas 4245 y 4246.

**INDUSTRIA Y COMERCIO.—Dirección General de Minas y Combustibles.**—Haciendo pública la solicitud de don Rafael Pineda Robles, de Sevilla, referente al permiso de exploración e investigación de hidrocarburos en los terrenos que se citan.—Página 4246.

**Dirección General de Industria.**—Resolución de expedientes de las entidades industriales que se citan.—Páginas 4246 y 4247.

**EDUCACION NACIONAL.—Dirección General de Enseñanza Primaria.**—Convocando concursillo entre los Maestros opositores a Escuelas en localidades de 10.000 y más habitantes, procedentes de la primera lista.—Página 4248.

**Dirección General de Enseñanza Universitaria.**—Convocando a concurso de traslado la cátedra de «Pediatria» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada.—Página 4248.

Convocando a concurso de traslado la Cátedra de «Oftalmología» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago.—Página 4248.

Convocando a concurso de traslado la Cátedra de «Histología e Histogénesis normales» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago.—Páginas 4243 y 4249.

Convocando a concurso de traslado la Cátedra de «Odontología» con su clínica primero, de la Escuela de Odontología correspondiente a la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid.—Página 4249.

Convocando a concurso de traslado la Cátedra de «Prótesis dental, segundo», de la Escuela de Odontología correspondiente a la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid.—Página 4249.

**Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica, (Patronato Local de Formación Profesional de La Línea de la Concepción (Cádiz).**—Bases para la provisión por concurso de méritos y examen de aptitud de varias plazas del personal docente de la Escuela Elemental de Trabajo de La Línea de la Concepción (Cádiz).—Páginas 4249 y 4250.

**(Patronato Local de Formación Profesional de Peñarroya-Pablanuevo).**—Bases del concurso de méritos y examen de aptitudes para la provisión de plazas de Profesores y Profesor Auxiliar, vacantes en la Escuela Elemental de Trabajo de Peñarroya-Pablanuevo.—Páginas 4250 y 4251.

Índice de Leyes, Decretos, Ordenes y demás disposiciones oficiales que se han publicado durante el mes de mayo de 1944.—Páginas 4252 a 4302.

**ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.**—Páginas 2147 a 2166.

## G O B I E R N O D E L A N A C I O N

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**ORDEN de 22 de mayo de 1944 por la que se impone la sanción de veinte puestos de postergación en el Escalafón de su clase y traslado de destino al Administrativo-Calculador don Emilio Romero Márquez.**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente gubernativo mandado instruir con fecha 1.º de diciembre del pasado año, con motivo de faltas cometidas en el servicio de la Sección de Personal de ese Instituto,

La Presidencia del Gobierno, de acuerdo con lo informado por la Asesoría Jurídica de la misma, ha tenido por conveniente imponer al Administrativo-Calculador don Emilio Romero Márquez la sanción de veinte puestos de postergación en el Escalafón de su clase y traslado de destino,

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de mayo de 1944.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director General del Instituto Geográfico y Catastral.

**ORDEN de 29 de mayo de 1944 por la que se crea una Comisión para el estudio, regulación y ordenación del adecuado empleo de las fibras textiles de producción nacional.**

Excmos. Sres.: La inadecuada aplicación que se hace muchas veces de las fibras textiles de producción nacional en la elaboración de productos manufacturados, es causa, en algunos casos, de que se llegue a falsas conclusiones cuando del incremento de determinados cultivos se trata, y acarrea, desde luego, trastornos y perjuicios en el consumo de estos productos, que deben evitarse en la medida que sea posible.

Examinada esta cuestión por la Junta Central del Instituto de Fo-

mento de la Producción de Fibras Textiles, dependiente del Ministerio de Agricultura, se ha llegado al acuerdo de que, con el objeto del estudio, regulación y ordenación del adecuado empleo de las fibras textiles nacionales, se considera conveniente y necesario proponer a la Presidencia del Gobierno la creación de una Comisión constituida por elementos estatales y sindicales interesados y competentes en esta materia.

Conforme esta Presidencia con lo expuesto, y a propuesta de los Ministros de Agricultura e Industria y Comercio, se dispone:

1.º Se crea, dependiente de la Presidencia del Gobierno, una Comisión, con el fin de que estudie, regule y ordene la aplicación más adecuada de las fibras textiles nacionales, con arreglo a las exigencias y posibilidades nacionales.

2.º Dicha Comisión, estará constituida del modo siguiente:

Por la Presidencia del Gobierno, un representante, que será Presidente de la misma. Por el Ministerio de Agricultura, un representante del Ins-

titulo de Fomento de la Producción de Fibras Textiles y otro de la Secretaría General-Técnica. Por el Ministerio de Industria y Comercio, un representante de la Secretaría General-Técnica y otro en representación de la Subsecretaría de Comercio, Política Arancelaria y Moneda. Por el Sindicato Nacional Textil, un representante.

Los nombramientos se harán por la Presidencia del Gobierno, a propuesta de los correspondientes Organismos cuya representación han de ostentar los designados.

3.º La Comisión, para el cometido que se le encomienda, deberá asesorarse, siempre que lo estime oportuno, no sólo de los elementos productores integrados en el Sindicato Nacional Textil, para el que se nombra un representante, sino de cuantos otros Organismos o sectores puedan estar afectados, y con este objeto abrirá un período de información.

Las conclusiones que como resultado de los estudios realizados se formulen por la Comisión, deberán ser elevadas en forma de propuesta, a la Presidencia del Gobierno dentro del plazo de dos meses, a partir de la publicación de la misma, para que, si se estimasen, se dicten por ésta las normas o disposiciones oportunas a los Organismos pertinentes.

4.º Constituida esta Comisión dentro de los quince días siguientes al de la publicación de la presente Orden, elegirá de su seno Secretario, determinando el Presidente de dicha Comisión el lugar y la fecha de las reuniones que hayan de celebrarse.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 29 de mayo de 1944.—  
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres. Ministros de Agricultura e Industria y Comercio.

*ORDEN de 29 de mayo de 1944 por la que se amplía el número de Vocales de la Comisión Técnica creada por el artículo 5.º de la Orden de esta Presidencia de 12 de agosto de 1943 que regula la industria de la Piel.*

Excmo. Sr.: A propuesta del Ministro de Industria y Comercio,

Esta Presidencia del Gobierno se ha eruido disponer que la Comisión Técnica para la propuesta y recepción de calidades, cantidades y características en la importación de cueros vacunos y equinos, creada por el artículo quinto de la Orden de

esta Presidencia de 12 de agosto de 1943 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 15), se entiende ampliada en tres Vocales: Uno, en representación de los fabricantes de Curtientes Sintéticas; otro, por los fabricantes de Curtientes Minerales, y el tercero, en representación de los Almacenes de Cueros del país.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 29 de mayo de 1944.—  
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmo. Sr. Ministro de Industria y Comercio.

*ORDEN de 29 de mayo de 1944 por la que se dispone quede incluido, en la relación aneja a la Orden de 13 del actual (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 16) por la que se nombran Porteros terceros de los Ministerios Civiles, el concursante Germán Mata Marcos.*

Ilmo. Sr.: Habiéndose omitido en la relación aneja a la Orden de 13 del actual (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 16) por la que se nombran Porteros terceros de los Ministerios Civiles a los en ella incluidos, al concursante Germán Mata Marcos, aprobado en el segundo ejercicio con la puntuación de 16.30,

Esta Presidencia ha tenido a bien disponer:

1.º Se considere agregado a la indicada relación a Germán Mata Marcos con el número 345 bis y en situación de aspirante en expectación de destino.

2.º Que el Guardia Civil, retirado, Antonio Mora Garcés, quede excluido de la relación en que figura, por no tener cabida en el número de plazas convocadas como consecuencia de la obligada rectificación anterior al error padecido, reconociéndole derecho a ocupar plaza, en su día, si se produjese alguna renuncia y, en su defecto, a ser designado con el número uno de los de su turno en los nombramientos que se efectúen en el primer concurso que se convoque para servir plazas de Porteros de los Ministerios Civiles.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 29 de mayo de 1944.—  
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Subsecretario de esta Presidencia.

## MINISTERIO DE JUSTICIA

*ORDEN de 16 de mayo de 1944 por la que se concede el pase a la situación de excedente voluntario al Oficial de tercera clase del Cuerpo de Prisiones don Carmelo Machin Jáuregui.*

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Carmelo Machin Jáuregui, Oficial de tercera clase del Cuerpo de Prisiones, con destino en la Prisión Provincial de Orense, y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 407 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones,

Este Ministerio ha resuelto concederle el pase a la situación de excedente voluntario, sin sueldo, por un plazo superior a un año e inferior a diez;

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demas efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 16 de mayo de 1944.—  
P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

*ORDEN de 16 de mayo de 1944 por la que reingresa en el Cuerpo de Prisiones el Oficial del mismo, en situación de excedente forzoso, por enfermedad, don Ignacio Orta Madrid.*

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha dispuesto que el Oficial tercero del Cuerpo de Prisiones, en situación de excedente forzoso por enfermedad, don Ignacio Orta Madrid, sea admitido al servicio activo, por haber desaparecido las causas por las que se le concedió la excedencia forzosa, y destinándolo para la prestación de sus servicios a la Dirección General de Prisiones, (Sección Registro Índice), donde venía prestando servicio al ser dado de baja por enfermo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demas efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 16 de mayo de 1944.—  
P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

*ORDEN de 17 de mayo de 1944 por la que se concede el pase a la situación de excedente voluntario, sin sueldo, al Guardián propietario del Cuerpo de Prisiones don Fernando Alvaro Orozco.*

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Fernando Alvaro Orozco, Guardián Propietario del Cuerpo

de Prisiones, con destino en la Prisión Provincial de Madrid, y de acuerdo con lo prevenido en el artículo primero de la Orden ministerial de 14 de diciembre de 1934.

Este Ministerio ha resuelto concederle el pase a la situación de excedente voluntario, sin sueldo, por un plazo superior a un año e inferior a tres.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 17 de mayo de 1944. —  
P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

**ORDEN de 17 de mayo de 1944 por la que se jubila, por haber cumplido la edad reglamentaria, al Maestro del Cuerpo de Prisiones don Félix Carreño Lechón.**

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo prevenido en el artículo 49 del vigente Estatuto de las Clases Pasivas del Estado y Ley de 24 de junio de 1941, artículo primero.

Este Ministerio ha dispuesto jubilar, por haber cumplido la edad reglamentaria, a don Félix Carreño Lechón, Maestro del Cuerpo de Prisiones con sueldo anual de 9.600 pesetas y destino en la Prisión Provincial de Burgos, con el haber pasivo que por clasificación le corresponde.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 17 de mayo de 1944. —  
P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

## MINISTERIO DE HACIENDA

**ORDEN de 29 de mayo de 1944 por la que se señala el recargo que debe cobrarse por las Aduanas en las liquidaciones de los derechos de Arancel durante el mes de junio de 1944.**

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el Decreto de este Departamento ministerial, fecha 21 de junio de 1940, inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 27 del mismo mes,

Este Ministerio ha acordado que en las liquidaciones de los derechos de Arancel correspondientes a las mercancías importadas y exportadas por las Aduanas durante el próximo mes de junio, y cuyo pago haya de realizarse en billetes del Banco de España, en vez de hacerlo en moneda oro, el recargo que por el expresado concepto aplicarán las Aduanas será de doscientos cincuenta y siete enteros y setenta centésimas por ciento.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 29 de mayo de 1944.

J. BENJUMEA

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

**ORDEN de 25 de mayo de 1944 por la que se concede licencia, por encontrarse en el octavo mes de gestación, al Auxiliar del Cuerpo de Auxiliares a extinguir de este Departamento doña Dominica Julia de Guinea y Grave de Peralta.**

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Dominica Julia de Guinea y Grave de Peralta, Auxiliar del Cuerpo de Auxiliares a extinguir de este Departamento, con el haber anual de 4.000 pesetas y destino en el Consejo de Industria, solicitando licencia por encontrarse en el octavo mes de gestación, que acredita con el certificado médico que acompaña,

Este Ministerio, de conformidad con lo preceptuado en las Reales Ordenes de 4 de enero de 1924 y 15 de septiembre de 1926, ha tenido a bien conceder a la referida funcionaria doña Dominica Julia de Guinea y Grave de Peralta licencia con todo el sueldo por el tiempo que tarde en dar a luz y por un plazo de cuarenta días después del alumbramiento.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 25 de mayo de 1944. —  
P. D., el Subsecretario, Juan Granell.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Industria de este Ministerio.

**ORDEN de 25 de mayo de 1944 por la que se resuelve renovar la autorización a don Francisco Fillat Bistuer para levantar y colocar los precintos de las balanzas y básculas automáticas y semiautomáticas que por mediación de sus talleres repare en la provincia de Zaragoza.**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Francisco Fillat Bistuer solicitando renovación o prórroga de la autorización que le fué concedida con fecha 18 de abril de 1942 para levantar y colocar precintos en las balanzas y básculas automáticas y semi-automáticas reparadas mediante su intervención en la provincia de Zaragoza y con arreglo a las normas reglamentarias,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Industria, ha resuelto:

1.º Renovar la autorización a don Francisco Fillat Bistuer, domiciliado en Zaragoza, con taller en la calle de San Ildefonso, 13, bajo, de dicha capital, por el plazo de dos años, a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para levantar y colocar los precintos de las balanzas y básculas automáticas y semi-automáticas que por mediación de sus talleres repare en la provincia de Zaragoza.

2.º Los precintos circulares que coloque el señor Fillat, llevarán como diseño, de un lado, la inscripción «Zaragoza» y de otro «Aragonesa Piel», con un pequeño esquema de balanza en su centro, juntamente con el número 33, asignado por el Registro de Autorizaciones del Consejo de Industria.

3.º La utilización de esta autorización queda sujeta a las normas reglamentarias establecidas en el artículo 61 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Pesas y Medidas.

4.º Que para conocimiento general se publique esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 25 de mayo de 1944. —  
P. D., Juan Granell.

Ilmo. Sr. Director general de Industria.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 11 de mayo de 1944 por la que se convocan a concurso de traslado las cátedras que se citan de las Universidades que se mencionan.

Ilmo. Sr.: Vacantes las cátedras de «Pediatria», en la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada; «Oftalmología» y la de «Histología e Histoquímica normales», en la Facultad de Medicina de la de Santiago, y las de «Odontología, con su clínica, 1.º», y «Prótesis dental, 2.º», en la Escuela de Odontología correspondiente a la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid.

Este Ministerio ha resuelto anunciar las mencionadas disciplinas, para su provisión en propiedad, a concurso de traslado.

Los aspirantes deberán cumplir los requisitos exigidos en el anuncio convocatorio y se tendrán en cuenta, para la tramitación del concurso, las prescripciones de la Ley de 29 de julio de 1943 y del Real Decreto de 17 de febrero de 1922, en cuanto no esté derogado por aquella.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de mayo de 1944.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 23 de mayo de 1944 por la que pasan a formar parte en calidad de Vocales del Consejo Nacional de Teatros los señores don Pedro Rocamora y don Gabriel García Espina.

Ilmo. Sr.: En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Pedro Rocamora y Valls y don Gabriel García Espina.

Este Ministerio ha resuelto que formen parte en calidad de Vocales del Consejo Nacional de Teatros, y que queda sin efecto la Orden de 31 del pasado mes de marzo por la que dichos señores fueron nombrados Vocales del Consejo Nacional de la Música.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 23 de mayo de 1944.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

## MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 24 de mayo de 1944 por la que se dispone que la baja de los trabajadores de las Empresas Minas de Plomo, producidas por silicosis no significará la baja en los economatos correspondientes.

Ilmo. Sr.: Entre las ventajas sociales que concedió la Orden de 26 de enero pasado, a los enfermos de silicosis de minas de carbón, se encuentra la de que su incapacidad permanente producida por dicha enfermedad profesional no les priva de sus derechos en los economatos mineros.

La igualdad de circunstancia, en cuanto a enfermedad y condiciones de trabajo, impone, como imperativo de justicia, la necesidad de ampliar este beneficio a los trabajadores de las minas de plomo.

En su consecuencia, y a propuesta de la Dirección General de Trabajo, vengo en disponer:

Artículo único. En las Empresas de minas de plomo, la baja de los trabajadores por razón de incapacidad permanente producida por silicosis no significará pérdida de la calidad de minero a efectos de racionamiento, suministro y demás prestaciones complementarias, en los economatos correspondientes.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de mayo de 1944.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Sr. Director general de Trabajo.

ORDEN de 25 de mayo de 1944 por la que se resuelve el concurso-oposición a plazas de Inspectores de Entidades Aseguradoras e Instituciones de Previsión, hoy Inspección Técnica de Previsión Social.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta del Tribunal que ha juzgado el concurso-oposición a plazas de Inspectores de Entidades Aseguradoras de Accidentes del Trabajo e Instituciones de Previsión, hoy Inspección Técnica de Previsión Social, convocado por Orden de fecha 16 de abril de 1943,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Nombrar Inspectores del Cuerpo de Inspección Técnica de Previsión Social, por el orden que se establece, a los siguientes opositores:

- 1.—Don Antonio Frigols Saavedra.
- 2.—Don Víctor Manuel Menéndez Morán Prendes.

Segundo.—Designar en expectativa de destino para ocupar la tercera plaza convocada a:

3.—Don Pedro González de Uzqueta y Cerrillo.

Tercero.—Aprobar, quedando en expectativa para ocupar las vacantes que se produzcan, a los siguientes señores opositores y por este orden:

4.—Don Raúl Mosquera Ferrando.

5.—Don Joaquín Aguirre Loustáin.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 25 de mayo de 1944.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 27 de mayo de 1944 por la que se dan normas sobre la situación de las Empresas de Carbón y constitución de un «Fondo Especial» en tanto entra en vigor el Seguro de Enfermedad.

Ilmo. Sr.: La Reglamentación Nacional del Trabajo en las Minas de Carbón, de 6 de junio de 1942, establece la obligatoriedad de constitución de un Montepío por parte de las Empresas, con el fin de atender al subsidio de enfermedad y a la asistencia médico-farmacéutica de sus trabajadores; sin embargo, algunas Empresas no lo han llevado a la práctica, bien por dificultades de organización o bien por el periodo de transición en que se encontraban los Montepíos por las vigentes disposiciones del Seguro de Enfermedad, con el consiguiente perjuicio para los trabajadores, que quedan desamparados en los momentos en que el salario les es más necesario.

Por ello se precisan dictar normas que resuelvan de un modo transitorio y hasta tanto entre en vigor el Seguro de Enfermedad, la situación de los Montepíos de las Empresas de Carbón.

En su virtud, y a propuesta de la Dirección General de Trabajo, este Ministerio se ha servido disponer lo siguiente:

Artículo 1.º Todas las Empresas dedicadas a la industria extractiva de carbón, que no hubiesen constituido el Montepío obligatorio, de acuerdo con la Reglamentación Nacional del Trabajo, de 6 de junio de 1942, o que aun aprobada su constitución por esta Dirección General, no hubiesen empezado a funcionar en la fecha de la promulgación de la presente Orden, no dando como consecuencia cumplimiento a las prescripciones que sobre subsidio de enfermedad y asistencia médico-farmacéutica establece el

artículo 47 del citado ordenamiento legal, quedan obligadas en el plazo de diez días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta Orden, a constituir un «Fondo Especial» con el fin de atender a las necesidades derivadas de enfermedad de los trabajadores.

Art. 2.º El capital inicial de este «Fondo Especial» estará formado exclusivamente dentro de cada Empresa, por el importe a que asciendan los 0,50 pesetas no satisfechas por tonelada de carbón producido, con efectos desde la fecha que determina el apartado primero de la Orden de 6 de junio de 1942, aprobatoria de la Reglamentación Nacional del Trabajo en las Minas de Carbón, hasta la de publicación de esta Orden.

Art. 3.º Constituido el capital inicial, las Empresas aportarán mensualmente al referido fondo 0,50 pesetas por tonelada de carbón producido, y los trabajadores una cantidad equivalente a la aportada por la Empresa.

Art. 4.º Este «Fondo Especial» será administrado por una Comisión integrada por un representante de cada grupo profesional (personal obrero, subalterno, administrativo, técnico titulado y técnico no titulado) designados por el Delegado provincial de Sindicatos a propuesta del Sindicato Local, y otros de la Empresa en la misma proporción. La aprobación y ratificación de estos nombramientos corresponde al Delegado de Trabajo, que designará al Presidente de la Comisión de entre los Vocales propuestos por la misma.

Art. 5.º La finalidad del «Fondo Especial» es conceder a los trabajadores un subsidio de enfermedad en los casos y condiciones establecidos en el artículo 47 de la vigente Reglamentación del Trabajo en las Minas de Carbón, subsidio que podrá ser incrementado o disminuido a juicio de la Comisión encargada de administrarlo, teniendo en cuenta las disponibilidades económicas del fondo que se constituye.

Asimismo se facilitará, con cargo a tal fondo, la asistencia médico-farmacéutica en la extensión y forma posibles en cada caso.

Art. 6.º Las Empresas estarán obligadas a poner en conocimiento de la Delegación Provincial de Trabajo, en el plazo máximo de quince días, la constitución del «Fondo Especial» y el capital inicial del mismo. Igualmente deberán comunicar al citado Organismo mensualmente los ingresos obtenidos y las inversiones efectuadas en favor de su personal.

Art. 7.º La inspección de toda labor realizada por la Comisión encargada de administrar el «Fondo Especial», así como la de los Montepios

que estuviesen constituidos, queda adscrita al Delegado de Trabajo:

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 27 de mayo de 1944.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Trabajo.

*ORDEN de 27 de mayo de 1944 por la que se aumenta un 20 p.r 100 sobre las remuneraciones mínimas fijadas para los Sectores de seda y género de punto en la industria textil.*

Ilmo. Sr.: En vías de estudio las Ordenanzas de trabajo para los sectores de seda y géneros de punto de la industria textil, se hace necesario establecer un aumento transitorio sobre las retribuciones básicas vigentes en los mismos, que permita esperar a que en un porvenir próximo queden aprobadas las respectivas Reglamenta-

ciones, al igual que por Orden de 14 de agosto de 1943 se procedió con las industrias textiles yuperas.

En consecuencia,

Este Ministerio acuerda lo siguiente:

1.º Los sectores de seda y géneros de punto de la industria textil aplicarán en toda España, sobre las remuneraciones mínimas fijadas en la Orden de 7 de junio de 1940, un aumento del 20 por 100.

2.º El aumento indicado, que comenzará a abonarse a partir del día siguiente al de la inserción de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, tendrá carácter extraordinario y transitorio, hasta tanto que, de un modo general y orgánico, queden reglamentados los referidos sectores.

Lo que digo a V. I. a los oportunos efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 27 de mayo de 1944.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Trabajo.

## ADMINISTRACION CENTRAL

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### Subsecretaría

*Transcribiendo los asuntos sometidos para estudio y aprobación de la Comisión Central de Sanidad Local en su sesión del 23 de mayo corriente.*

En sesión celebrada por la Comisión Central de Sanidad Local el día 23 de mayo del corriente año para estudios de los asuntos sometidos a su aprobación, conforme a lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley Municipal vigente, de 31 de octubre de 1935, y segundo del Decreto de 4 de julio de 1938, ha conocido de los siguientes:

1.º Castellón, Nules: Proyecto de una nueva alineación del pueblo. Se acordó su aprobación, condicionando la a que se presente en el plazo de tres meses a esta Comisión los proyectos de rasantes, perfiles de calles y Ordenanzas, y, por lo que respecta al emplazamiento de la Cárcel, que éste no puede tener lugar en el núcleo de entrada a la ciudad (lado Castellón).

2.º Logroño, Alesanco: Ordenanzas municipales de policía y buen gobierno. Se acordó no resolver respecto a ellas hasta que se publique

el modelo de Ordenanzas para pueblos pequeños, que se está redactando.

3.º Madrid, capital: Apertura de una calle que comunique las de Tormes y Vicente Perca. Se aplazó la resolución sobre el proyecto hasta que por el Ayuntamiento se informe sobre distintos extremos relacionados con la anterior y ulterior tramitación del mismo.

4.º Sevilla, capital: proyecto de enlace de la plaza de la Alianza con la del Triunfo. Quedó aprobado, debiendo de redactarse por el Ayuntamiento y someterla a esta Comisión una Ordenanza o reglamentación que evite que los nuevos edificios desentonen con los del barrio de Santa Cruz.

5.º Soria, capital: Alineación de la plaza del Pilar y travesía de la Fuente. Se aprobó, con la condición de que los edificios que bordean la calle que en el proyecto se incluyen no tengan altura superior a ocho metros.

6.º Tarragona, Reus: Proyecto de ampliación del Cementerio católico. Se acordó aprobarlo, con la obligación, por el Ayuntamiento, de enviar a esta Comisión, en el plazo de tres meses, el estudio de saneamiento, con arreglo a las normas señaladas en el informe de la Dirección General de Sanidad, cuya copia se le envía.

7.º Tarragona, Reus: Proyecto de pavimentación y alcantarillado en diferentes calles. Se acordó devolverlo al Ayuntamiento para que se re-

dacte ateniéndose a lo dispuesto en la Orden de 25 de abril de 1942.

8.º Jaén, Linares: Construcción de un Mercado en la plaza de Santiago. Se acordó autorizarlo, con las advertencias relativas a armonizar su fachada con lo existente en la ciudad.

9.º Madrid, capital: Proyecto de modificación de alineaciones de la calle de Alcalá en su arranque de la Puerta del Sol. Quedó aprobado.

Lo que se hace público para conocimiento de las Corporaciones interesadas y demás efectos.

Madrid, 29 de mayo de 1944.—El Subsecretario, Pedro F. Valladares.

**Dirección General de Correos y Telecomunicación (Correos.—Sección cuarta.—Red Postal.—Negociado de Centros y Enlaces)**

*Anunciando subasta de contrata para la conducción del correo en automóvil entre las Oficinas del Ramo de Pamplona y estaciones férreas y recogida de buzones.*

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar la conducción del correo en automóvil entre las Oficinas del Ramo de Pamplona y estaciones férreas y recogida de buzones en el tipo de veintín mil quinientas cuarenta pesetas anuales y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración Principal de Correos de Navarra hasta el día 1 de julio próximo y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 6 del mismo mes, a las once horas, en la Administración Principal de Navarra.

Madrid, 26 de mayo de 1944.—El Director general, L. Rodríguez.

*Modelo de proposición*

Don F. de T., natural de ..., vecino de ..., se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo de ... a ... y vice-versa, por el precio de ... (en letra) pesetas ... (en letra) céntimos, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de 6.308 pesetas.

(Fecha y firma del interesado).

803-A. C.

**MINISTERIO DE HACIENDA**

**Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas**

*Continuación al anuncio de extravío de los cupones de la Deuda Pública, de las emisiones y vencimientos que se relacionan. (42.ª relación.—Publicadas las anteriores en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO números 106 a 132, 134 a 142, 144 a 147 y 150 y 151.*

Factura núm. 460, de Deuda Amortizable 5 por 100, emisión 1.º de octubre de 1927, vencimiento 1.º de octubre de 1938:

Serie A, números 865.775, 869.621 y 2, 869.568, 872.960 al 70, 873.991 al 4, 874.604, 874.688 al 90, 876.601 y 2, 877.357 al 9, 877.477 al 482, 878.449 al 453, 878.483, 879.322, 881.439.

Serie E, números 14.521, 14.858 y 9, 14.951, 14.991, 14.995.

\*\*\*

Factura de la Deuda Amortizable 5 por 100, sin impuesto, emisión 1.º de enero de 1927, vencimiento 1.º de octubre de 1938:

Serie B, números 445 al 8, 2.244, 10.885, 12.220 al 3, 30.506, 34.437 y 8, 35.809, 40.057, 40.289, 46.778, 51.246, 56.706 al 8, 56.909, 75.386 al 9, 75.442 al 5, 82.379 y 80, 84.552, 84.719, 85.054, 85.552 al 9, 86.085, 88.951 y 2, 90.637, 98.201 al 6, 98.605, 99.020 y 1, 101.442, 101.443 y 4, 109.028 y 9, 117.666 al 38, 118.151 al 7, 119.431, 122.345, 124.232 al 5, 124.324, 131.504 al 7, 131.667 al 72, 132.092 al 5, 136.670, 138.917, 140.242, 145.718 al 20, 145.785 al 90, 146.226, 148.131, 149.019 y 20, 152.227, 152.304, 152.976, 153.774, 153.880, 155.093, 155.157, 162.239, 163.103, 163.250 al 3, 168.156, 169.410, 186.545, 186.755 y 6, 187.074 y 5, 187.241, 187.318 al 36, 200.046 y 7, 202.818 al 24, 204.053, 204.513 y 14, 219.815 y 16, 221.464 y 5, 221.468, 221.786, 230.323 y 4, 234.962 y 3, 236.031 al 7, 237.886, 238.570, 239.431 al 5, 239.548 al 62, 240.195, 243.395, 244.400 al 5, 244.544, 244.599 al 605, 245.248, 246.641 al 3, 246.645 al 8, 248.058, 248.792 y 3, 248.821, 252.157, 252.730, 253.586 y 7, 255.042 y 3, 255.627, 256.241, 256.246 y 7, 257.079, 258.437, 258.466 y 7, 258.627, 259.054 al 9, 259.939, 260.716 y 7, 261.186 y 7, 263.229, 263.303, 265.222, 265.395 al 7, 268.997 al 9.000, 277.432, 277.981 y 2, 278.015 al 28, 278.116, 279.859 al 61, 280.032, 282.214 al 17, 282.251 al 7, 285.716 y 7, 286.008 al 16.

\*\*\*

Factura de la Deuda Amortizable 5 por 100, sin impuesto, emisión 1.º de enero de 1927, vencimiento 1.º de octubre de 1938:

Serie C, números 364 al 7, 8.916; 9.355, 9.559, 19.826, 20.266 al 8, 29.129,

35.295, 36.914 al 16, 37.463, 37.466, 38.379, 39.025 al 30, 41.355 al 9, 41.364 y 5, 42.685, 42.744, 42.747, 43.189, 47.534, 53.124 al 8, 53.982, 56.160 al 80, 56.234, 56.499, 62.209, 63.498 y 89, 64.243, 64.248 y 9, 74.936, 79.160 y 1, 81.456 y 1, 86.259, 87.255, 87.873 y 4, 89.817 al 21, 90.129, 90.218, 91.432 al 4, 91.624, 95.442, 101.258 y 9, 102.850 al 2, 104.053 y 4, 104.825, 109.781, 111.040 y 1, 112.864, 116.218, 121.438 y 9, 123.688, 124.158 y 9, 124.854 y 5, 126.400 al 2, 127.635, 127.726, 129.011 y 12, 133.511, 134.452, 140.450, 142.008, 143.171 al 3, 143.420, 144.066, 147.153 y 4, 147.851, 152.612, 153.226, 154.701, 156.519 y 20, 156.853 al 83, 156.941 y 2, 157.352, 158.023 al 5, 158.091, 158.094 y 5, 158.695, 159.243, 164.866, 167.673, 171.523, 172.693 al 700, 173.095 al 8, 181.080 y 1, 181.540, 181.800 y 1, 183.467, 184.682 y 3, 189.378 al 80, 191.045 y 6, 191.241 al 3, 191.953 al 5, 192.984, 194.126, 196.027, 196.286, 196.584, 197.298 y 9, 197.350, 198.613, 198.884 al 92, 198.905, 198.907, 201.404 al 6, 201.454 al 80, 201.608 al 20, 201.664, 202.208 y 9, 204.197, 204.345 y 6, 205.665 y 6, 205.778 al 80, 205.939 al 42, 205.988 al 99, 206.511, 208.481, 208.864, 211.170 y 1, 213.273, 213.906, 214.690, 215.410 al 12, 215.894, 216.544 y 5, 216.556, 218.352, 218.783, 219.665, 222.110, 222.350, 222.440, 222.776, 223.102, 223.924, 224.341, 224.345, 224.431 al 33, 227.020 al 2.

\*\*\*

Factura núm. 463, de Deuda Amortizable 5 por 100, sin impuesto, 1927, vencimiento 1.º de octubre de 1938:

Serie A, números 772.905 al 910, 772.935, 772.556 al 58, 772.985 al 88, 772.994 y 95, 781.213, 781.484 al 502, 781.728 al 35, 781.978, 781.980 y 81, 783.871, 786.953 al 60, 788.168 al 171, 796.720, 797.572 al 74, 797.575, 798.436 y 437, 802.200, 802.276 y 77, 807.859, 812.212, 818.313, 823.293, 823.542 y 43, 824.892 y 93, 826.740 y 41, 826.748 al 753, 827.129 al 132, 827.186 y 187, 831.038 y 39, 831.044, 833.724, 835.450, 836.649, 841.437, 841.439, 849.728, 850.491 al 537, 853.624 y 25, 853.652 y 53, 854.708, 857.280 al 92, 857.294, 858.603 y 04, 865.427 y 28, 865.932 al 39, Serie B, números 1.578, 11.606, 244.377.

Serie C, números 228.940 al 42, 230.087, 231.282, 233.161 y 62, 233.428, 233.575 al 78, 234.471 y 72, 235.068 y 69, 235.092 al 103, 236.928 al 32, 238.569 al 73, 238.632, 239.485, 240.904, 240.926, 241.892, 242.277 y 78, 243.173 y 74, 243.230, 243.320, 243.980.

Serie D, números 28 y 29, 6.373 y 74, 9.197, 11.500 y 501, 12.101, 13.061 y 62, 14.168 al 70, 14.660, 16.796 al 799, 16.801 al 20, 18.792, 19.247, 19.764 y 65, 20.714, 20.742, 21.570, 22.023, 22.615, 24.037, 24.045, 24.305, 24.976, 25.580, 25.678, 25.719.

Serie E, números 797, 969, 2.288 y 89, 2.922 y 23, 2.961 y 62, 3.587, 3.593, 3.654, 4.247, 4.381, 4.872, 5.231, 6.066, 7.123, 7.877, 8.085, 9.722, 10.568, 11.037, 11.716, 11.924, 13.513, 13.962.  
 Serie F, números 428, 646, 2.220, 2.733, 2.759, 4.733, 4.734, 4.911, 5.402, 5.436 al 449, 5.927, 6.613, 7.423, 8.493, 8.500, 8.585.

Factura de la Deuda Amortizable 5 por 100, sin impuesto, emisión 1.º de enero de 1927, vencimiento 1.º de octubre de 1938:

Serie A, números 277, 404, 1.335 al 1.351, 4.227 al 4.229, 6.016 y 6.017, 6.554, 9.645 y 9.646, 10.259 al 10.261, 11.228, 11.819 y 11.820, 13.127, 14.925, 15.871, 30.934 al 30.943, 32.680, 34.119, 35.509, 36.368, 38.469 al 38.471, 38.726 y 38.727, 38.789, 40.197 y 40.198, 40.325, 46.524 y 46.525, 50.428 al 50.529, 50.688, 54.952 y 54.953, 55.054 y 55.055, 57.358, 61.561, 62.722 y 62.723, 62.780, 62.928, 68.419, 74.767 al 74.772, 78.092, 78.383, 78.389 y 78.390, 84.445 al 84.452, 85.457, 86.394, 87.145, 94.432 al 94.435, 96.931 y 96.932, 101.532 al 101.536, 103.447 al 103.451, 103.685 y 103.686, 105.817 al 20, 115.136, 118.783 y 4, 119.787 y 8, 120.317, 120.318, 121.621, 130.325 al 7, 130.642 al 138.933, 139.156 al 8, 158.497 y 8, 158.565, 159.855, 159.857 al 60, 167.725, 171.625, 171.440 y 1, 194.442 y 3, 209.235 y 6, 219.174, 222.577, 227.934, 223.453 y 4, 228.741 y 2, 251.863 al 74, 232.077, 255.391 y 2, 257.060, 259.653 al 95, 240.509 al 18, 247.468 y 9, 248.715, 257.620, 257.740, 264.353 y 4, 270.451, 273.005, 276.599 y 000, 276.602, 283.545, 287.227 y 8, 292.650 al 7, 307.413, 315.564, 315.582 al 4, 319.551 al 4, 322.280, 333.748 al 63, 334.592, 356.715, 356.226 al 45, 336.279 y 80, 336.354 y 5, 337.001, 337.857, 340.190 al 209, 353.091, 356.891 al 7, 356.898, 357.049 y 59, 357.140, 357.164, 357.211 al 13, 357.214, 357.293, 357.589 y 90, 363.044 al 8, 363.050 al 2, 368.065 al 73, 368.494 y 5, 373.920, 373.502 y 3, 375.074 al 8, 375.380 al 2, 375.667 y 8, 378.145 y 6, 378.600, 378.654, 386.223, 387.352 al 56, 387.654 y 5, 392.951 al 3, 392.989 y 80, 416.389 al 97, 417.735 y 6, 418.835, 423.823 y 4, 424.084 y 5.

Factura de la Deuda Amortizable 5 por 100, sin impuesto, emisión 1.º de enero de 1927, vencimiento 1.º de octubre de 1938:

Serie A, números 469, 52.842, 32.973 al 7, 61.836 y 7, 62.831, 62.852 al 7, 74.437 y 8, 97.561 y 2, 103.597 y 8, 105.847 al 56, 106.086, 106.436 y 7, 109.309 y 10, 125.954 al 6, 127.768 al 78, 135.657 al 9, 141.165, 149.575 al 80, 166.108 al 15, 171.296 y 7, 171.308 al 12, 206.607, 220.337 al 9, 240.535, 244.569 al 73, 247.475, 253.864, 257.690 al 5, 260.528, 264.091 y 2, 268.886 al 95, 296.321, 305.264 al 7, 307.353, 312.392

al 8, 324.717 al 9, 327.868 al 71, 330.126, 332.112 al 15.

Serie B, números 20.525, 24.255, 37.728, 40.805, 44.850, 52.166 al 8, 63.945, 65.989, 65.993 y 4, 112.985, 145.839, 146.056, 173.251, 184.161, 188.863, 203.593, 207.544, 225.346, 226.349, 231.210, 231.234 y 5, 240.036 al 8, 243.369, 246.184 y 5, 274.069.

Serie C, números 686, 15.155 al 7, 27.931, 42.336, 46.699, 47.249, 59.568, 67.118, 96.026, 117.365, 142.788, 144.061 y 2, 168.204, 170.965, 172.140 y 1, 196.413, 204.884, 207.373, 212.887, 213.874 y 5, 216.543, 240.514.

Serie D, número 17.202.  
 Serie E, números 5.144, 9.409.

Factura de la Deuda Amortizable 5 por 100, sin impuesto, emisión 1.º de enero de 1927, vencimiento 1.º de octubre de 1938:

Serie A, números 335.379, 336.103 y 4, 337.567, 338.080 y 1, 346.601, 356.574 y 5, 363.236 y 7, 364.746 al 60, 363.309 y 70, 372.838 y 9, 375.557 y 8, 375.887, 376.549, 386.038 al 41, 369.101 y 2, 395.394 al 6, 411.159 al 61, 417.469 y 50, 418.947 al 50, 419.556, 423.552, 427.954, 428.801 al 4, 430.222, 444.728 y 9, 445.057 al 9, 454.896 al 8, 455.125, 470.421 y 2, 483.413 y 14, 491.483, 499.810, 531.262, 503.292 al 4, 536.615 al 50, 539.266, 539.592, 541.424, 543.215 al 22, 548.360 al 2, 548.366 al 9, 549.675 y 6, 549.078, 549.227, 562.789 al 92, 583.154, 585.143 al 7, 585.487 y 8, 590.793 y 4, 550.797, 607.846, 615.983, 623.349 y 50, 627.684, 627.683 al 50, 638.977 al 86, 648.408, 648.629 y 30, 649.348 y 9, 651.551 al 40, 652.852 al 6, 655.203 al 6, 637.045 al 9, 660.190, 666.107, 681.920 al 7, 692.393 al 10, 692.359 al 61, 692.264 y 5, 664.163, 701.668 y 9, 703.153, 710.016 al 9, 712.914 y 15, 725.646, 731.807, 733.100, 735.430 y 1, 736.211, 736.398 y 9, 740.287 al 95, 751.512 al 22, 757.655 al 7, 762.226, 763.613 al 15, 768.029, 768.475, 769.874, 770.006, 775.372 al 5, 775.437, 775.723, 796.412, 797.944 y 5, 803.055, 809.533, 825.642, 825.711 y 12, 847.506, 853.450, 865.163, 865.491 al 3.

Factura núm. 482, de Deuda Amortizable 5 por 100, emisión 1.º de enero de 1927, vencimiento 1.º de octubre de 1938:

Serie A, números 134.068 al 75, 135.972 al 7, 194.448 al 53, 245.546 al 58, 264.126, 387.752 y 3, 399.460, 442.515, 559.934 y 5, 706.631, 757.545 y 6, 769.116, 777.228, 842.509 al 12, 843.600 al 2.

Serie B, número 237.889.  
 Serie D, número 20.018.

Factura núm. 483, de Deuda Amortizable 5 por 100, emisión 1927, vencimiento 1.º de octubre de 1938:

Serie A, números 110.099 y 100, 139.109, 146.403 y 4, 213.769 al 74, 238.293 y 4, 378.593 y 4, 385.510 al 12, 600.683, 714.078, 771.871 al 3, 798.310, 851.586, 879.573.

Serie B, números 117.496 al 9.  
 (Continuará.)

**MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO**  
**Dirección General de Minas y Combustibles**

Hacienda pública la solicitud de don Rafael Pinca Robles, de Sevilla, referente al permiso de exploración e investigación de hidrocarburos en los terrenos que se citan.

Don Rafael Pinca Robles, vecino de Sevilla, acogiéndose a la legislación que para la investigación y exploración de hidrocarburos líquidos determina el Decreto de 7 de mayo de 1942, ha solicitado permiso de exploración para el terreno comprendido en la siguiente delimitación:

Provincia de Cádiz.—Límita al Norte por una línea que une el punto o cruce del río Roche con el camino de Conil a Cádiz, y que llega al cruce de la cañada de Espartina con el camino del Cucarrete; al Este, se delimita por la línea que, uniendo el anterior punto o cruce de la cañada de Espartina con el camino del Cucarrete, llega a alcanzar el kilómetro 45 de la carretera de Cádiz a Málaga; al Sur, se delimita por otra línea que, uniendo aquel kilómetro 45 de la carretera de Cádiz a Málaga, alcanza el faro del cabo Trafalgar; y por último, al Oeste llega la línea desde el faro del cabo de Trafalgar hasta el punto inicial de que se partió, cual es el cruce del río Roche con el camino de Conil a Cádiz.

Superficie aproximada: treinta mil hectáreas.

Lo que se hace público en este periódico oficial a los efectos de lo dispuesto en el artículo quinto del Decreto de 7 de mayo de 1942.

Madrid, 22 de mayo de 1944.—El Director general, E. Cueto.

**Dirección General de Industria**

Resolución de expedientes de las entidades industriales que se citan.

Visto el escrito presentado por «Construcciones Navales P. Freire, S. L.» de Vigo (Pontevedra), recurriendo en alzada contra resolución de la Delegación de Industria de Pontevedra, que le denegó autorización para la implantación de una industria de fabricación de máquinas de coser;



Resultando que en la tramitación del expediente se han cumplido las disposiciones en vigor relativas a la instalación de nuevas industrias y ampliación de las existentes, estando comprada la solicitada en el grupo primero, apartado b) de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939, habiéndose presentado por el interesado recurso en plazo hábil;

Considerando que la industria establecida posee suficiente capacidad de producción para atender las necesidades nacionales en lo que concierne a máquinas de tipo doméstico;

Considerando que las necesidades de máquinas de tipo industrial son tan escasas, que una fabricación exclusiva de este carácter no podría subsistir, causando un perjuicio a la industria establecida, al participar en la distribución de primeras materias, actualmente escasas.

Esta Dirección General, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Desestimar el recurso interpuesto por «Construcciones Navales P. Freire, S. L.», contra resolución de la Delegación de Industria de Pontevedra, que le denegó autorización para la implantación de una industria de fabricación de máquinas de coser.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de mayo de 1944.—El Director general de Industria, Luis Pombo.

Señor Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Pontevedra.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Eustaquio García Durán, solicitando autorización para emplazar una subestación de transformación en las proximidades de una fábrica de harinas que el solicitante posee en el pueblo de Peñalordo (Badajoz), que será alimentado por intermedio de las líneas de transporte de la entidad «Fuerzas Eléctricas del Oeste, S. A.», en el citado pueblo.

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a don Eustaquio García Durán para llevar a efecto la instalación de la caseta de transformación descrita, en la que se albergará un transformador reductor de 100 KVA. de potencia y relación de transformación 22.000/220-127 V., de acuerdo con las condiciones generales fijadas en la Norma 11.ª de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y con las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de dos meses, contados a partir

de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª La Delegación de Industria de Badajoz comprobará si en el detalle del proyecto presentado por don Eustaquio García se cumplen las condiciones fijadas en los Reglamentos especiales que rigen el servicio de electricidad, efectuando, una vez instalado el transformador, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a las circunstancias expuestas y con relación a la seguridad pública, en la forma señalada en las disposiciones vigentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de mayo de 1944.—El Director general de Industria, Luis Pombo.

Señor Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Badajoz.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Emilio Niveiro Romo en solicitud de autorización para construir una línea de transporte de energía eléctrica en alta tensión que, teniendo su origen en otra propiedad de «Hidroeléctrica Renilla», tenga su término en una finca agrícola propiedad del solicitante, enclavada en las proximidades del kilómetro 4 de la carretera de Talavera de la Reina a Logroñán (Toledo), en la que habrá de instalarse un transformador reductor de tipo caseta.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a don Emilio Niveiro Romo para llevar a efecto la construcción de la línea descrita, que permitirá un transporte de 10 KVA. de potencia por corriente alterna trifásica a la tensión de 5.000 V. en un recorrido de 230 metros, y asimismo, para instalar en la finca agrícola propiedad del solicitante un transformador reductor de tipo caseta y relación de transformación 5.000/220-127 V., con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de dos meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª La Delegación de Industria de Toledo comprobará si en el detalle del proyecto presentado por don Emilio Niveiro se cumplen las condiciones fijadas en los Reglamentos especiales que rigen el servicio de electricidad, efectuando, una vez construí-

da la línea e instalado el transformador, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a las circunstancias expuestas y con relación a la seguridad pública, en la forma señalada en las disposiciones vigentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de mayo de 1944.—El Director general de Industria, Luis Pombo.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Toledo.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Electricista Toledana, S. A.», solicitando autorización para construir una línea de transporte de energía eléctrica, en alta tensión, que teniendo su origen en la central hidroeléctrica denominada «Romailas», tenga su término en la central, asimismo hidroeléctrica, «San Servando» (ambas propiedad de la entidad solicitante).

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto autorizar a «Electricista Toledana, S. A.» para llevar a efecto la interconexión de las dos centrales hidroeléctricas «Romaila» y «San Servando», propiedad de la entidad solicitante, por mediación de una línea de transporte de energía eléctrica, a la tensión de 11.500 V.; de longitud, 1.230 metros, y de capacidad, 100 KVA. Estas construcciones serán efectuadas de acuerdo con las condiciones generales fijadas en la norma 11.ª de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939, y con las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución, en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª La Delegación de Industria de Toledo comprobará si en el detalle del proyecto presentado por «Electricista Toledana, S. A.», se cumplen las condiciones fijadas en los Reglamentos especiales que rigen el servicio de electricidad, efectuando, una vez construída la línea, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a las circunstancias expuestas, y con relación a la seguridad pública, en la forma señalada en las disposiciones vigentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de mayo de 1944.—El Director general de Industria, Luis Pombo.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Toledo.

**MINISTERIO  
DE EDUCACION NACIONAL**  
**Dirección General de Enseñanza  
Primaria**

*Convocando concursillo entre los Maestros opositores a Escuelas en localidades de 10.000 y más habitantes, procedentes de la primera lista.*

A fin de proceder a un reajuste definitivo que satisfaga en lo posible las aspiraciones de los opositores aprobados en el concurso-oposición a plazas en localidades de 10.000 y más habitantes, y existiendo actualmente algunas escuelas vacantes de las correspondientes a proveer por dicho procedimiento,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Que se celebre un concursillo entre los Maestros opositores a escuelas en localidades de 10.000 y más habitantes, procedentes de la primera lista, que actualmente desempeñen escuelas con carácter definitivo.

Segundo.—Que las Secciones Administrativas de Enseñanza (Primaria remitan a esta Dirección General (Sección Provisión de Escuelas), durante el mes de junio próximo, relación de las escuelas vacantes hasta el 31 de marzo último, desiertas en el concurso-oposición a plazas en localidades de 10.000 y más habitantes últimamente celebrado, así como las producidas por renuncia de los opositores aprobados, por pasar a escuelas de régimen especial o por cualquier otra causa y las de nueva creación en localidades de dicho censo.

Al publicar la relación de vacantes a que se refiere el párrafo anterior, se dictarán las normas que han de regir para la celebración de este concursillo.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 17 de mayo de 1944.—El Director general, Romualdo de Toledo.

Sres. Jefes de las Secciones Administrativas de Enseñanza Primaria.

**Dirección General de Enseñanza  
Universitaria**

*Convocando a concurso de traslado la cátedra de «Pediatría», de la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada.*

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada la cátedra de «Pediatría», que ha de proveerse por concurso de tras-

lado, conforme a lo dispuesto por Orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y excedentes de disciplina igual o análoga legalmente a la vacante y Auxiliares numerarios que tengan reconocido este derecho.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que para los concursos establece la Ley de 29 de julio de 1943 y el Real Decreto de 17 de febrero de 1922, en cuanto no esté derogado por aquella, teniéndose en cuenta, además, los servicios que hubieren prestado o presten al Nuevo Estado.

Los aspirantes que sean eclesiásticos presentarán la expresa autorización de su respectivo Prelado para poder tomar parte en este concurso.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Centro donde sirven, en su caso, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, con inclusión de los festivos, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Para su admisión al concurso, según previene la Orden de 23 de junio de 1931, deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático, o del certificado de haber reclamado su expedición y abonado su importe, así como estar depurado.

Este anuncio se publicará en los «Boletines Oficiales» de las provincias y, por medio de edictos, en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más que este aviso.

Madrid, 11 de mayo de 1944.—El Director general, P. O., Luis Ortiz.

*Convocando a concurso de traslado la cátedra de «Oftalmología», de la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago.*

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago la cátedra de «Oftalmología», que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme a lo dispuesto por Orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y excedentes de disciplina igual o análoga legalmente a la vacante y Auxiliares numerarios que tengan reconocido este derecho.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que para los concu-

rsos establece la Ley de 29 de julio de 1943 y el Real Decreto de 17 de febrero de 1922, en cuanto no esté derogado por aquella, teniéndose en cuenta, además, los servicios que hubieren prestado o presten al Nuevo Estado.

Los aspirantes que sean eclesiásticos presentarán la expresa autorización de su respectivo Prelado para poder tomar parte en este concurso.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Centro donde sirven, en su caso, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, con inclusión de los festivos, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Para su admisión al concurso, según previene la Orden de 23 de junio de 1931, deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o del certificado de haber reclamado su expedición y abonado su importe, así como estar depurado.

Este anuncio se publicará en los «Boletines Oficiales» de las provincias y, por medio de edictos, en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más que este aviso.

Madrid, 11 de mayo de 1944.—El Director general, P. O., Luis Ortiz.

*Convocando a concurso de traslado la cátedra de «Histología e Histología normal», de la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago.*

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago la cátedra de «Histología e Histología normal», que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme a lo dispuesto por Orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y excedentes de disciplina igual o análoga legalmente a la vacante y Auxiliares numerarios que tengan reconocido este derecho.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que para los concursos establece la Ley de 29 de julio de 1943 y el Real Decreto de 17 de febrero de 1922, en cuanto no esté derogado por aquella, teniéndose en cuenta, además, los servicios que hubieren prestado o presten al Nuevo Estado.

Los aspirantes que sean eclesiásticos...

cos presentarán la expresa autorización de su respectivo Prelado para poder tomar parte en este concurso.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Centro donde sirven, en su caso, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, con inclusión de los festivos, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Para su admisión al concurso, según previene la Orden de 23 de junio de 1931, deberán acreditar aquellos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático, o del certificado de haber reclamado su expedición y abonado su importe, así como estar depurado.

Este anuncio se publicará en los «Boletines Oficiales» de las provincias y, por medio de edictos, en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más que este aviso.

Madrid, 11 de mayo de 1944.—El Director general, P. O., Luis Ortiz.

*Convocando a concurso de traslado la cátedra de «Odontología, con su clínica, 1.ª, de la Escuela de Odontología, correspondiente a la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid.*

Se halla vacante en la Facultad de Medicina (Escuela de Odontología) de la Universidad de Madrid la cátedra de «Odontología con su clínica, 1.ª», que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme a lo dispuesto por Orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y excedentes de disciplina igual o análoga legalmente a la vacante y Auxiliares numerarios que tengan reconocido este derecho.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que para los concursos establece la Ley de 29 de julio de 1943 y el Real Decreto de 17 de febrero de 1922, en cuanto no esté derogado por aquella, teniéndose en cuenta, además, los servicios que hubieren prestado o presten al Nuevo Estado.

Los aspirantes que sean eclesiásticos presentarán la expresa autorización de su respectivo Prelado para poder tomar parte en este concurso.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio, por con-

ducto y con informe del Jefe del Centro donde sirven, en su caso, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, con inclusión de los festivos, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Para su admisión al concurso, según previene la Orden de 23 de junio de 1931, deberán acreditar aquellos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático, o del certificado de haber reclamado su expedición y abonado su importe, así como estar depurado.

Este anuncio se publicará en los «Boletines Oficiales» de las provincias y, por medio de edictos, en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más que este aviso.

Madrid, 11 de mayo de 1944.—El Director general, P. O., Luis Ortiz.

*Convocando a concurso de traslado la cátedra de «Protesis dental, 2.ª, de la Escuela de Odontología, correspondiente a la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid.*

Se halla vacante en la Facultad de Medicina (Escuela de Odontología) de la Universidad de Madrid la cátedra de «Protesis dental, 2.ª», que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme a lo dispuesto por Orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y excedentes de disciplina igual o análoga legalmente a la vacante y Auxiliares numerarios que tengan reconocido este derecho.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que para los concursos establece la Ley de 29 de julio de 1943 y el Real Decreto de 17 de febrero de 1922, en cuanto no esté derogado por aquella, teniéndose en cuenta, además, los servicios que hubieren prestado o presten al Nuevo Estado.

Los aspirantes que sean eclesiásticos presentarán la expresa autorización de su respectivo Prelado para poder tomar parte en este concurso.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Centro donde sirven, en su caso, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, con inclusión de los festivos, a contar desde el siguiente al de la publicación de este

anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Para su admisión al concurso, según previene la Orden de 23 de junio de 1931, deberán acreditar aquellos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático, o del certificado de haber reclamado su expedición y abonado su importe, así como estar depurado.

Este anuncio se publicará en los «Boletines Oficiales» de las provincias y, por medio de edictos, en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más que este aviso.

Madrid, 11 de mayo de 1944.—El Director general, P. O., Luis Ortiz.

#### Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica

(Patronato Local de Formación Profesional de La Línea de la Concepción (Cádiz))

*Bases para la provisión, por concurso de méritos y examen de aptitud, de varias plazas del personal docente de la Escuela Elemental de Trabajo de La Línea de la Concepción (Cádiz).*

Vacantes en la Escuela Elemental de Trabajo de La Línea de la Concepción y dependientes de este Patronato, las plazas que a continuación se mencionan, se anuncian su provisión, por concurso oposición, con arreglo a las siguientes:

#### BASES

1.ª Las plazas objeto de este concurso oposición son las siguientes:

Un Profesor de «Nociones de Ciencias Físicas, Químicas y Naturales y Nociones de Electricidad»; otro de Maestro de Taller de Mecánica, Ajuste y Torno, y otra de Profesora de Corte y Confección de Prendas, dotadas todas con 2.000 pesetas anuales cada una.

2.ª Las obligaciones inherentes a dichas plazas son las que imponen los Reglamentos vigentes y horarios de la Escuela. Si con motivo de la anunciada reforma del Estatuto de Formación Profesional sufriera modificaciones el Plan de Estudios vigente, podrían variarse los grupos de materias que constituyen cada cátedra, asignándole asignaturas análogas, que vendrán obligados a explicar los nombrados.

3.ª El plazo para solicitar es el de treinta días naturales, contados desde el siguiente al de la inserción de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

4.ª Los aspirantes acompañarán a la instancia que dirijan al ilustrísimo señor Presidente del Patronato Local de Formación Profesional, los siguientes documentos.

A) Certificación del acta de nacimiento, legalizada los que no sean de esta provincia, acreditando ser español, mayor de 21 años.

B) Certificación negativa de antecedentes penales.

C) Certificación facultativa que acredite no padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibilite para el ejercicio del cargo.

D) Justificante de buena conducta y adhesión al Glorioso Movimiento Nacional.

E) Declaración jurada de no estar incapacitado para el ejercicio del cargo y no haber sido sancionado en Cuerpo o Dependencia del Estado, provincia o Municipio y otras entidades, como consecuencia de depuración.

F) Documentos que justifiquen los méritos que se aleguen o copia de los mismos, como asimismo de los títulos que posean.

G) Memoria explicativa de carácter pedagógico, exponiendo los métodos, formas y procedimiento de enseñanza a que han de explicar en el desempeño de su cometido.

H) Programas que abarquen en líneas generales el contenido de las asignaturas que han de explicar.

5.ª Los ejercicios que comprenderán la oposición se celebrarán en el local de la Escuela Elemental de Trabajo de La Línea de la Concepción a partir de los tres meses de publicada esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, ante los Tribunales que se designen y en los días y horas que, con anterioridad al menos de diez días, se señalarán en el tablón de anuncios del Centro.

Los ejercicios serán los tres siguientes:

**ORAL**

Explicación ante el Tribunal correspondiente de la Memoria pedagógica presentada por el propio concursante y el de una lección sacada a la suerte, del programa presentado.

Los concursantes dispondrán de una hora para este ejercicio.

**ESCRITO**

Contestar a un tema sacado a la suerte del conjunto integrado por diez por lo menos, de cada uno de los programas presentados por los concursantes.

Estos dispondrán de dos horas para este ejercicio.

**PRACTICO**

Realización de trabajos prácticos propuestos por el Tribunal para todos los concursantes. En los trabajos a realizar por el Maestro de Taller de Mecánica se asignará por el Tribunal el tiempo que ha de durar dichos trabajos.

6.ª Terminado cada ejercicio de los comprendidos en la base quinta, se reunirá el Tribunal correspondiente para emitir el fallo, que seguidamente quedará expuesto en el tablón de anuncios de la Escuela.

Para cada ejercicio, los miembros del Tribunal podrán conceder cada uno, de uno a diez puntos de calificación, siendo preciso para aprobar aquél, y pasar por consiguiente a otra prueba, el mínimo de quince puntos.

7.ª Las reclamaciones, si las hubiere, se deberán presentar por los interesados al Presidente del correspondiente Tribunal, por escrito, dentro del plazo de veinticuatro horas de acaecido el hecho que la motivare, y el Tribunal, después de informadas, las unirá al oportuno expediente.

8.ª En la sustanciación general de este concurso-oposición se observarán las disposiciones dictadas, Ordenes de 29 de julio de 1929, 27 de diciembre de 1929, 30 de octubre de 1932, 25 de agosto de 1939, 11 de mayo de 1940 y el cumplimiento, en su caso, del Servicio Social en la mujer.

9.ª Los que resulten nombrados para las plazas de este concurso-oposición, lo serán de acuerdo con lo preceptuado en el Estatuto de Formación Profesional vigente, por un periodo de dos años, al cabo de los cuales, si el Patronato lo estima procedente podrán ser confirmado, por periodos sucesivos de cinco años, con el aumento, cada vez, de un veinte por ciento sobre su haber inicial, firmandose el correspondiente Contrato de Trabajo.

Los haberes que correspondan a cada Profesor o Maestro serán percibidos, con cargo a los fondos propios del Patronato Local de Formación Profesional de La Línea de la Concepción.

10. La labor docente a desarrollar por el Profesorado será la que en cada curso académico se le aigne en relación con el cargo que ostente, las materias que le son propias y con sujeción al horario de clases que, en cada curso se aprobará por el Claustro y con un horario máximo de 12 horas semanales de trabajo para las clases orales y 18 horas para los talleres.

11. Los Tribunales estarán constituidos en la siguiente forma:

A) Para la plaza de Profesor de «Nociones de Ciencias Físicas, Químicas y Naturales y Nociones de Electricidad».—Presidente, don Emilio Gómez Montejó, Presidente del Patronato.—Vocales: Don José María Alberich, In-

geniero Industrial, y don José María Sandoval, Ingeniero Industrial).

B) Para la plaza de Profesora de Corte y Confección de Pienas.—Presidente, don Emilio Gómez Montejó, Presidente del Patronato.—Vocales: Señorita Concepción García Soriano, delegada local de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S., y doña Angéles González Muñoz, Directora de Graduada.

C) Para la plaza de Maestro de Taller de Mecánica, Ajuste y Torno.—Presidente, don Isidro Rodríguez Cantizano, Director de la Escuela Elemental de Trabajo.—Vocales: Don Rafael Merino Angulo, Vocal obrero de este Patronato, y don José Damián Jarauín, Maestro mecánico torero de esta localidad.

12. Como suplentes de los señores Presidentes de los Tribunales figurados en la base anterior, actuarán y conformar lo ponga el Presidente de este Patronato, los señores nombrados para presidir estos Tribunales.

Como suplentes de los señores Vocales actuarán los Profesores de la Escuela de Trabajo que designe el Director de la misma.

La Línea de la Concepción, 1 de mayo de 1944.—El Secretario, Leopoldo Pérez.—Visto bueno, el Presidente del Patronato, Emilio Gómez Montejó.—Aprobado.—El Director general de Enseñanza Profesional y Técnica, Ramón Ferreiro.

**(Patronato Local de Formación Profesional de Peñarroya-Pueblonuevo)**

*Bases del concurso de méritos y examen de aptitudes para la provisión de plazas de Profesores y Profesor auxiliar vacantes en la Escuela Elemental de Trabajo de Peñarroya-Pueblonuevo.*

Vacantes en la Escuela Elemental de Trabajo de Peñarroya-Pueblonuevo y dependientes de este Patronato, las plazas que a continuación se mencionan, se anuncia su provisión, por concurso de méritos y examen de aptitudes con sujeción a las bases siguientes:

1.ª Las plazas objeto de este concurso de méritos y clases de enseñanza que le corresponde son las siguientes:

Un Profesor del Grupo «Matemáticas», comprendiendo: Cálculo aritmético y de mediciones, Aritmética, Geometría y Elementos de Álgebra y Complementos de Álgebra, Geometría y Trigonometría; un Profesor del Grupo «Tecnologías eléctricas y de la Construcción», comprendiendo: Tec-

nologías eléctricas de la carpintería y construcción, Nociones de Motores y Máquinas y Tecnología eléctrica para Maestros Industriales; un Profesor del Grupo «Cultura general» comprendiendo: Geografía económica y Nociones de Historia de España, Nociones de Derecho y Legislación obrera, Economía Industrial y Francesa; un Profesor Auxiliar de «Dibujo» adscrito al Grupo que comprende: Dibujo del natural y croquización, croquización e interpretación de planos, Dibujo geométrico y Dibujo industrial.

2.º Para concursar a estas plazas es indispensable estar en posesión de los títulos de Ingeniero en cualquiera de sus especialidades: Arquitecto, Licenciado en Ciencias, Físico o Técnicos Industriales, y para la de Cultura general, además de los anteriormente mencionados, el de Licenciado en Letras o el de Maestro de Primera Enseñanza, y para la de Dibujo, el de Profesor de Dibujo, con arreglo a la Orden 10 de noviembre de 1933.

3.º Los aspirantes acreditarán ser españoles, mayores de veintiún años de edad, no estar incapacitados para ejercicios de cargos públicos ni padecer defectos físicos o mutilación que le imposibilite para ejercer las funciones a que aspiren a desarrollar.

4.º Los concursantes a estas plazas presentarán una Memoria explicativa de los métodos y procedimientos que se propongan desarrollar en la exposición y enseñanza de las materias que comprende su Grupo, así como la de orientación y amplitud que estimen más conveniente y la correspondiente coordinación con las demás enseñanzas de la Escuela. También presentarán un programa por cada una de las asignaturas que en líneas generales abarque las materias que comprende cada una de ellas.

Ante un Tribunal nombrado para la justipreciación de los méritos y aptitudes, cada uno de los aspirantes razonará, primeramente, el contenido de la Memoria, y, en segundo lugar, se escogerán a suerte dos de los programas por el presentados y de los mismos, por igual procedimiento, una de las lecciones en ellos comprendidas que explicará a los alumnos concediéndoseles previamente una hora para la preparación de ambas lecciones. En esta prueba los aspirantes procederán como en una clase normal del curso.

Los aspirantes a la plaza de Profesor Auxiliar de Dibujo no harán la prueba a que se refiere la segunda parte del párrafo anterior, y en su lugar, efectuarán una prueba práctica en el tiempo y condiciones que acuerde el Tribunal.

5.º En el caso en que los concursantes obtuvieran el mismo número de puntos en los ejercicios y pruebas realizadas se resolverá a favor del que cuente servicios prestados en Centros de Formación Profesional, de acuerdo con la Real Orden 20 de julio de 1929.

6.º Las plazas de Profesor de Matemáticas, Tecnologías eléctricas y de la Construcción, y Cultura general están dotadas con tres mil pesetas de indemnización, y la de Profesor Auxiliar de Dibujo con mil quinientas, que los nombrados percibirán con cargo a los fondos del Patronato Local de Formación Profesional de Peñarroya-Pueblonuevo.

Los concursantes nombrados tendrán la obligación de explicar las asignaturas que de cada Grupo le correspondan, en las horas semanales que el vigente plan de enseñanza comprende o el que por reforma pueda establecerse.

8.º Los nombramientos serán por dos años, al cabo de los cuales, si el Patronato lo estima conveniente, podrán ser confirmados por períodos de cinco años, con el aumento del veinte por ciento sobre el haber inicial, firmándose el correspondiente contrato de trabajo, según preceptúa el Estatuto de Formación Profesional de 21 de diciembre de 1928 en el párrafo quinto del artículo 9 del Libro primero y de la Real Orden de 27 de diciembre de 1929.

9.º Por su condición de únicas estas plazas se someterán a la votación determinada en el artículo sexto en relación con el tercero del Decreto-Ley de 25 de agosto, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 1.º de septiembre de 1930.

10. Las instancias se dirigirán al señor Presidente del Patronato Local de Formación Profesional de Peñarroya-Pueblonuevo, dentro del plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, acompañando los documentos siguientes:

Certificación de nacimiento, certificado de Peñales, informe de adhesión al Glorioso Movimiento Nacional, título o certificados que posea, hoja de méritos y servicios y cuantos documentos puedan aportar acreditativos de su mejor derecho.

11. Los Tribunales estarán constituidos en la forma siguiente:

Para la plaza de Profesor de Matemáticas, por: Presidente, don Leopoldo Alcántara Sampelayo, Licenciado en Ciencias, Director y Profesor de la Escuela de Trabajo y representan-

te del Patronato; Vocales, don José González Carvajal del Rabal, Ingeniero de Minas, y don Ramón Fernández Soler, Ingeniero de Minas.

Para la plaza de Profesor de Tecnologías eléctricas y de la Construcción, por: Presidente, don Leopoldo Alcántara Sampelayo; Vocales, don José González Carvajal del Rabal y don Mario Benito Perera, Ingeniero Industrial.

Para la plaza de Profesor de Cultura general, por: Presidente, don Ismael Germay Romero, Ingeniero de Minas, Profesor numerario de la Escuela de Capataces Facultativos de Minas, Profesor numerario de la Escuela de Capataces Facultativos de Minas de Belmez y Vicepresidente del Patronato; Vocales, don Mario Benito Perera y don Rafael Ruiz Castellano, ambos Ingenieros Industriales.

Para la plaza de Profesor Auxiliar de Dibujo, por: Presidente, don Leopoldo Alcántara Sampelayo, Vocales, don Rafael Ruiz Castellano y don Manuel Rivera Pozuelo, Técnico Industrial, Profesor titular y Secretario de la Escuela de Trabajo.

Actuarán como sustitutos de los Presidentes y Vocales de todos los Tribunales, para de ausencia o enfermedad de los titulares, don Anselmo Pérez Aracil y don Ramón Fernández Soler, ambos Ingenieros de Minas.

12. Las reclamaciones, si las hubiere, se presentarán por los interesados al Presidente del correspondiente Tribunal, dentro del plazo de veinticuatro horas de acaecido el hecho que las motivare, y el Tribunal, después de informadas, las unirá al expediente. El Tribunal no admitirá ninguna reclamación, pasado el referido plazo de veinticuatro horas.

13. La resolución de este concurso se ajustará a las normas que el Estatuto vigente determina y las disposiciones de 20 de junio de 1929, 27 de diciembre de 1929 y 30 de septiembre de 1932.

Peñarroya-Pueblonuevo, 21 de abril de 1944.—El Secretario (úrgible).—Visto bueno, el Presidente del Patronato, Guillermo Coll.—Aprobado.—El Director general de Enseñanza Profesional y Técnica, Ramón Ferreiro.